REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIENTE: "Proceso Electoral – Elecciones Municipales, Periodo 2021 – 2025. Colegio Electoral – Municipio de Carmelo Peralta".----------

ACUERDO Y SENTENCIA Nº treinta y dos/2021

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

En la ciudad de Concepción, Capital del primer Departamento de la República del Paraguay, a los trece días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY**, Magistrados: **EDUARDO JOSÉ RIELLA BAÑUELOS, FELIX CARLOS CORONEL CRISTALDO** y **MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por ante mí, la secretaria autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de **CARMELO PERALTA**, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipalelecto.----------

R E S U L T A :

Que, la Resolución T.S.J.E. Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, establece que los cómputos en única instancia, se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.----------

Que, la Resolución T.S.J.E. Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

Que, por la Resolución T.S.J.E. Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E. Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales, para el período 2021 – 2025.----------

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipiosestará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente".----------

Que, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".----------

Que, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé: "Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los Intendentes y Concejales Municipales electos en el año 2021, tendrá una duración de 4 (cuatro) años".----------

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Presidente

Abog. MA. DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

CONSIDERANDO:

Que, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y las actasde escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.----------

Que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. "d" de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.----------

Que, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE**, se obtuvieron los siguientes resultados:----------

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA	1.533
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO	654
	Votos Nulos :	19
	Votos en Blanco :	46
	Suma Total de Votos :	2.252
	Porcentaje de participación:	65,37 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la Sentencia que sigue de inmediato.----------

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Niella Bañuelos
Miembro

Abog. MA. DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Ante mí :

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY *

CERTIF... ...RIGINAL

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY *

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Proceso Electoral – Elecciones Municipales, Periodo 2021 – 2025. Colegio Electoral – Municipio de Carmelo Peralta".----------

SENTENCIA Nº 32 /2021.-

Concepción, 13 de Octubre de 2021.-

V I S T O: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY.**----------

R E S U E L V E:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de **CARMELO PERALTA**, Departamento de ALTO PARAGUAY, en los términos consignados en el cuerpo de esta Resolución.----------

2) PROCLAMAR a **SILVERIO ADORNO MARECOS**, con C.I. Nº **3.820.091**, de la **ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA (A.N.R.)**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **CARMELO PERALTA**, DEPARTAMENTO DE **ALTO PARAGUAY**.----------

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente Resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021 – 2025; con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en laLey Orgánica Municipal.----------

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior deJusticia Electoral; y expedir copias a las Partes interesadas.----------

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Niella Bañuelos
Miembro

Abog. MA. DALIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Ante mi:

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial